



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 117 -2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 31 de octubre del 2025

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.**

**VISTO:** Informe N° 464-2025-PPM-MDSS de fecha 04 de junio de 2025, del Procurador Público de la MDSS; informe N° 4445-2025-GI-MDSS-DCA de fecha 27 de agosto de 2025 del Gerente de Infraestructura; Informe N° 447-OGP-MDSS-2025-MAAV, de fecha 05 de setiembre de 2025 del Director de la Oficina General de Proyectos; Informe N° 4716-2025-GI-MDSS-DCA de fecha 16 de setiembre de 2025 del Gerente de Infraestructura; Informe N° 2004-OGPP-MDSS-2025 de fecha 02 de octubre de 2025 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; OPINION LEGAL N° 718-2025-QGAJ-MDSS/RDIV; del 16 de octubre del 2025, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 320-2024-A-MDSS, del 19 de setiembre del 2024, el que RESUELVE, en su ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, al Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la facultad de aprobación de ejecución de obras por administración directa, conforme el numeral 1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, (ejecución de obras públicas por administración directa).

**ANTECEDENTES:**

Que, mediante Informe N° 464-2025-PPM-MDSS de fecha 04 de junio de 2025, del Procurador Público de la MDSS, mediante el cual solicita a la Titular de la Entidad y Gerente Municipal que se inicie a los tramites internos respectivos que correspondan para cumplir con el requerimiento de cumplimiento del auto final y auto de vista; asimismo, señala que se emita los CERTIFICADOS RESPECTIVOS Y EL PAGO POR HONORARIOS DEL TRIBUNAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS que ascienden a 94,472.62 conforme a los plazos señalados por el juzgado, esto a los fines de no generar mayor perjuicio económico a la MDSS, así como evitar denuncias en la vía penal, por cuanto se encuentra con apercibimiento de ejecución forzada.

Que, mediante informe N° 4445-2025-GI-MDSS-DCA de fecha 27 de agosto de 2025 del Gerente de Infraestructura mediante el cual solicita al Director de la Oficina General de Proyectos que previa evaluación determine el reconocimiento de los gastos incurridos las que a través de petición se inste una mayor asignación presupuestal y/o ampliación presupuestal, a favor de la meta de la obra "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO", considerando los gastos incurridos y no considerados oportunamente, así como el cumplimiento de las disposiciones judiciales.

Que, mediante Informe N° 447-OGP-MDSS-2025-MAAV, de fecha 05 de setiembre de 2025 del Director de la Oficina General de Proyectos, mediante el cual señala que si existe el gasto en planillas y servicio de un monto de S/ 58,468.36 soles por el concepto de FORMULACION DE EXPEDIENTE EN EL AÑO 2013, 2014 Y 2016 los cuales se realizaron antes de la aprobación de la RESOLUCION del EXPEDIENTE TECNICO, dicho gasto también se reporta y/o evidencia en el informe emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, así como de los respectivos comprobantes de pago.

Que, mediante Informe N° 4716-2025-GI-MDSS-DCA de fecha 16 de setiembre de 2025 del Gerente de Infraestructura mediante el cual solicita opinión legal considerando el gasto en planilla y servicio por un monto de S/ 58,468.36, por el concepto de FORMULACION DE EXPEDIENTE EN EL AÑO 2013,2014 Y 2016 y reconocer el monto de S/. 58,468.36 soles, que deberá ser incorporada como nuevo costo del proyecto S/. 4,785,018.29, motivando que deba ser pasible el INCREMENTO DE COSTO DE PROYECTO POR GASTOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD, ANTERIORES A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA POR IMPUESTO.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana “

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 117 -2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 31 de octubre del 2025

Que, mediante Informe N° 2004-OGPP-MDSS-2025 de fecha 02 de octubre de 2025 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual adjunta el Informe N° 1876-OP-OGPP-MDSS-2025 de la Oficina de Presupuesto, en el cual se concluye que existe el presupuesto para atender la emisión del 2° CIPRL a favor del Banco de Crédito del Perú - BCP en mérito a la solicitud de la Gerencia de Administración N° 0945-2024-MDSS-C/GM-GA por el monto de S/4,174,816.98. Asimismo, informa que el monto faltante de S/ 58,468.36 para el incremento al costo del proyecto en mención, será cubierto con el rubro 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que mediante OPINION LEGAL N° 718-2025-QGAJ-MDSS/RDIV; del 16 de octubre del 2025, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSS,

IV.

- OPINION:
- 4.1 En aplicación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Sebastián dar estricto cumplimiento a las decisiones del Poder Judicial en los términos contenidos en el auto de vista y auto final, sobre ejecución de Laudo Arbitral.
  - 4.2 Se recomienda DISPONER A LAS UNIDADES ORGANICAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE CASO, PARA QUE EFECTUEN TODAS LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL CONTENIDO EN EL AUTO DE VISTA Y AUTO FINAL SOBRE EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL EMITIENDO LOS CERTIFICADOS CIPRL CORRESPONDIENTES A LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO". En ese sentido, se deberá emitir acto resolutorio reconociendo el gasto efectuado en planilla y servicios por el concepto de FORMULACION DE EXPEDIENTE EN EL AÑO 2013,2014 Y 2016 anteriores a la aprobación del expediente técnico de obra por impuesto por un monto de S/ 58,468.36, de acuerdo al informe de la Oficina General de Proyectos en la que se evidencia que existe dicho gasto; asimismo, en el mismo acto resolutorio se deberá incorporar el monto de S/ 58,468.36 al costo total del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO", por constituir gastos ejecutados por la entidad anteriores a la aprobación del expediente técnico de obra por impuesto, de acuerdo al Informe N° 4716-2025-GI-MDSS-DCA del Gerente de Infraestructura.

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia los que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, respecto del cumplimiento de mandatos judiciales, debemos mencionar que el artículo 4º del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente:  
"Toda persona, y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones Judiciales con autoridad de cosa Juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Usía disposición no afecta el derecho de gracia"





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 117 -2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 31 de octubre del 2025

Que, como se puede advertir el artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal que determine la ley. Asimismo, la norma establece que no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. N° 284- 2018-EF, señala: Artículo 17.- Fase de Ejecución; numeral 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. Numeral 17.10 Cuiminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 172-2024-A-MDSS, del 10 de mayo del 2024, ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR al GERENTE DE INFRAESTRUCTURA las siguientes funciones, facultades y obligaciones: las disposiciones contenidas en los numerales 1.2; 1.3; 1.4;1.5; 1.6.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el gasto efectuado en planilla y servicios por el concepto de FORMULACION DE EXPEDIENTE EN EL AÑO 2013, 2014 y 2016, antes de la firma del convenio de inversión público local para obra por impuesto, realizado entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el Banco de Crédito del Perú, en el marco de Obras por Impuesto; por un monto de S/ 58,468.36, de acuerdo al informe de la Oficina General de Proyectos en la que se evidencia que existe el mencionado gasto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR**, el monto de S/ 58,468.36 al costo total del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO", por constituir gastos ejecutados por la entidad, anteriores a la aprobación del convenio de inversión público local de obra por impuesto, considerado en el Informe N° 447-OGP-MDSS-2025-MAAV, de la Oficina General de Presupuesto.

Tomando consideración que el costo del proyecto asciende a la suma de S/4,726,549.93, (monto considerado en las Adendas N° 01y 02), así mismo se deberá considerar los gastos de planilla evidenciado por la Oficina General de Proyectos, de S/. 58,468.36 - (INFORME N° 985-GPP-MDSS-2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDSS). Consecuentemente el nuevo costo del proyecto deberá ser igual a la sumatoria del costo de proyecto (adenda N° 01 y N° 02) más el monto constituido por los gastos ejecutados por la entidad, anteriores a la aprobación del convenio de inversión público local de obra por impuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DEL PROYECTO (A)	S/ 4,726,549.93
GASTOS EJECUTADOS POR LA MDSS ANTERIORES A FIRMA DE CONVENIO (B)	S/ 58,468.36
<b>NUEVO COSTO DE PROYECTO (=A+B)</b>	<b>s/ 4'785,018.29</b>



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 117 -2025-GI-MDSS**

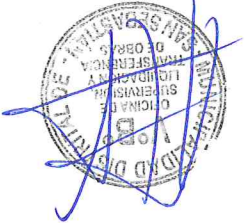
San Sebastián, 31 de octubre del 2025

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a las unidades orgánicas involucradas en el presente caso, para que efectúen todas las acciones administrativas necesarias para dar estricto cumplimiento al mandato judicial contenido en el auto de vista y auto final sobre ejecución de laudo arbitral emitiendo los certificados CIPRL correspondientes a la obra "mejoramiento del espacio público en la plaza principal del distrito de san Sebastián - cusco".

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión Liquidación y transferencia de Obras y Oficina de Planeamiento y presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*[Signature]*  
Ing. Darwin Cayo Acurio  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

